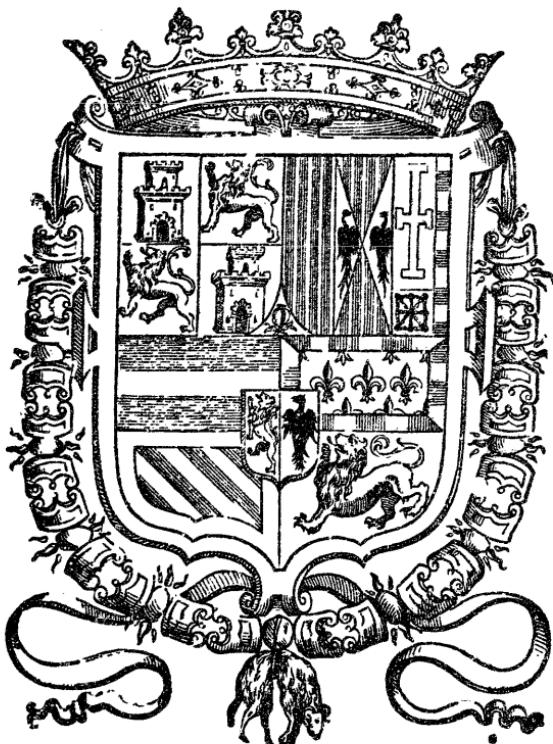
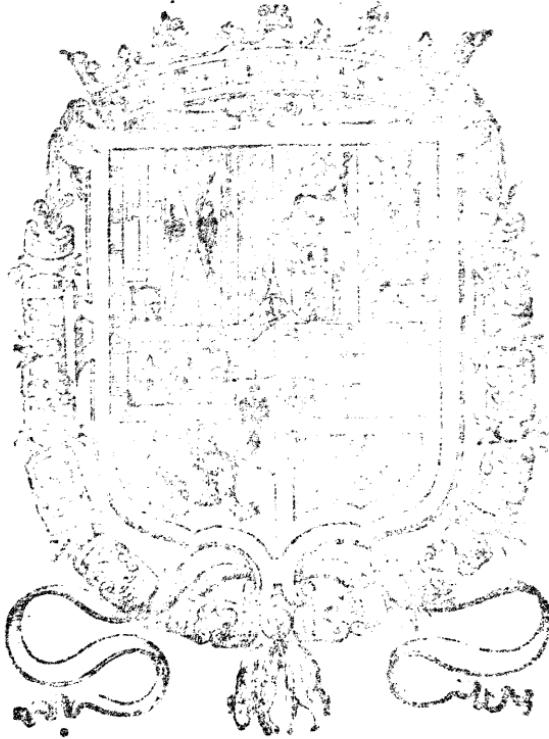


1615



# RELACION DE LA CONFIRMACION Y IVRAMENTO QVE SU MA- GESTAD DEL REY DON FILIPE III. nuestro Señor hizo, de los priuilegios y franquezas que tienen esto sus Reynos, en presencia de los grandes, y Procuradores de Cor- tes dellos. Iueves. 21. dias del mes de Enero de. 1599. años.



RELAACION  
DE LA CONFIRMACION  
Y ARRENDIMIENTO QUE SA M.  
ESTADO DE EL REY DON LUIS II  
Miguel Lopez de Haro, de los principes y marquesas  
duquesas y condesas y señores de la villa de  
Pamplona y sus tierras y posesiones en el  
cuyo cargo se ha puesto a su servicio  
nuestro Señor el Rey de Francia



## LA VILLA DE

MADRID DÍAS VENES Y EN  
y en el mes de Enero, de mil  
y eximtos y noventa y nueve años,  
estando la Católica Magestad del rey  
don Felipe nuestro soberano Señor,  
que dícese nubre haber alcanzado la  
dicha villa donde es su palacio Real,  
salio de su aposento, y vino a la quadra donde se hacian las con-  
sultas de justicia con el consejo, en la qual auia un dosel de bro-  
cadeo y una silla de lo mesmo debaxo ely vinieron a la ante de  
su Magestad don Luis Enríquez y don Sancho de la Cerda sus  
mayordomos ordinarios, con sus bastones en la mano y das de-  
mas personas que aquí se diran, y su Magestad se persono bat-  
del dosel arriugado a la silla real, en pie, y con su Magestad su  
mano derecha. El Licenciado Rodrigo Marqués Arce Presiden-  
te del Consejo Real de su Magestad y de las Cortes, y del conse-  
jo de estado, y los Licenciados Juan de Guardiola, y don Juan de  
Acuña del consejo y Cámara de su Magestad, y don Luis Vaz-  
quez de Molina y Salazar su Secretario asistente de las Cortes  
y a la mano y quicorda de su Magestad estauan don Gomez de  
Auila Marqués de Velada mayordomo mayor de su Magestad,  
don Francisco de Rojas y Sandoval Marqués de Denia Casal-  
lizo Mayor de su Magestad, y Suniller de Corts, y don Nuño Llo-  
pez de Mendoza Duque del Infantazgo, y Marqués de Cen-  
ete, y don Alonso Perez de Guzman el buono Duque de Medina  
Sidonia; todos quatin del consejo de estado de su Magestad, y  
don Hernando Enríquez de Castro Conde de Bernos, y don Al-  
varo Baçan Marques de Santa Cruz, y don Felipe de Africa in-  
fante de Marruecos, que de lo que de yuso se dicas fueron testi-  
gos, sin otros muchos señores y caballeros q' estauan presentes,  
y en presencia de nos don Juan de Ynistrofa Escrivano mayor  
de Cortes y ayuntamiento destos Reynos de su Magestad, y Pe-  
dro de Contreras, que por mandado de su Magestad al presente  
firme el oficio de Escrivano mayor de Cortes que esta  
vacío, estando consecutivamente con los dichos señores Asisten-  
tes de las Cortes, y estauan en la dicha quadra todos los cauelle-  
ros Procuradores de Cortes de las ciudades y villas destos Rey-  
nos que tuvieren voto en ellas que vinieron a las que de presente

se celebran en esta dicha villa, abiéndose puestro primero que la  
Magistrad saliese a la dicha quadra los Procuradores de Burgos  
comandada mar a dextra, junt a los dichos Eleccuados mayo-  
res de las Gores, y los de Leon a la yzquierda, confecciuam-  
ente los de las ciudades que tienen lugar conocido, en la for-  
ma que se suelen en el reyno, y tras ellas las demas ciudades y  
villas, pueblas oden que las avia tocado la suerte que le avia echado  
por sollesta vez, y para el otorgamiento della ecriptura en  
piz y quitaradas las gomas, excepto los Procuradores de Cortes  
de la ciudad de Toledo q se avian quedado en otra pieza, y uno  
de los Procuradores de la ciudad de Seuilla, y otro de la eudad  
de Toro, por no auer venido hasta aquella a assisir en ellas, y los  
nombres de los dichos Procuradores, y de las ciudades y villas  
del Reyno a quieles representan son los siguientes. Padre de Mi-  
randal y Sain alcalde mayor de la ciudad de Burgos, Juan Mar-  
tinez de Lerma Registrador, y procuradores de cortes della, Hernan-  
do de Quiñones, y don Pedro de Villamiçar, y T. Quiraz Regido-  
res de la ciudad de Leon, y procuradores de cortes della. Don  
Diego de Agreda, y Melchior Ruiz de Canales veinte y qua-  
tros de la ciudad de Granada, y procuradores de Cortes della.  
Juan de Lugo jurado de la ciudad de Seuilla, y procurador de  
cortes della. Don Gomez Fernandez de Cordoua, y don Fran-  
cisco Manuel de Olanda veinte y quatros de la ciudad de Cor-  
doua, y procuradores de cortes della. Don Pedro Zambrana Fa-  
jardo, y do Alonso de Sandoval y Ayala Regidores de la ciudad  
de Murcia, y Procuradores de cortes della. Don Caristoual Bied-  
ma Montoy, y doña Juana de Quelada Montoy veinte y quatros  
de la ciudad de Iacen, y procuradores de cortes della. Y don Lope  
Ceron de Valençuela regidor de la ciudad de Toro, y proce-  
rador de cortes della. Don Luis de Mendoza y Aragon, regidor  
de la ciudad de Guadalajara, y Juan Yanez de Conteras, vecino  
y procuradores de cortes della. Atilano de Queja, Regidor de la  
ciudad de Camora, y don Garcia Rodriguez de Ledesma, veci-  
nos y procuradores de cortes della. Diego Lopez Losa, y Anto-  
nio Suarez de la Concha regidores de la ciudad de Segouia, y  
procuradores de cortes della. Alonso Diaz de la Reguera, y An-  
drés de Hiriçar vecinos de la ciudad de Valladolid y proce-  
radores de cortes della. Don Diego de Ribera Vazquez, y don Fra-  
ncisco del Peso y Quiñones regidores de la ciudad de Avila y pro-  
cura-

curadores de cortes della. Don Alonso Suarez de Sotis, y Antonio Gonçalo Rodriguez de Salamanca regidores de la ciudad de Salamanca, y procuradores de cortes della. Alonso de Mirandá, y Lope de Morales vecinos de la ciudad de Soria, y procuradores de cortes della. Don Eugenio de Cuniga regidor de la ciudad de Cuenca, y Pedro Sanchez, vecinos y procuradores de cortes della. Don Diego de Barrionuevo y Peralta regidor desta villa de Madrid, y Alonso de Muriel Valdaviejo Secretario de su magestad, y vecinos desta dicha villa procuradores de cortes della, y en medio de la dicha quadra en frente de su magestad estaua don Juan de Fonteca Obispo de Guadix del consejo de su magestad, y don Alvaro de Caravajal Sacristan mayor de su Real capilla, teniendo en sus manos un libro Missal con una cruz dentro del. Su Magestad mandó al dicho Licenciado Juan de Guardiola del su consejo y cámara, como al mas antiguo della Icer vna escriptura del tenor siguiente.

Que V.M. como Rey que es de estos Reynos de Castilla, de Leon, y Granada, y de los demas reynos, señores de la corona de Castilla, jura a Dios, y a los Santos Euangeliros q con su mano derecha corporalmente roza, y promete por su fe y palabra Real a las ciudades y villas cuyos procuradores de cortes aqui estan presentes, y a las otras ciudades villas y lugares de estos reynos q representan, y a cada una de las q son si aquí fuesen en particular nombradas, que terrá e guardara el patrimonio y señorío de la corona real de estos reynos, segú y como por las leyes de las partidas, y las otras de estos reynos, especialmente la ley del señor Rey don Juan fechá en Valladolid esta proueydo y ordenado, y que contra el tenor y forma, y lo dispuesto en las dichas leyes no enagenara las ciudades, villas y lugares, terminos ni jurisdicciones, rentas reales, prechos, ni derechos, de los que pertenece a la dicha corona y patrimonio Real, q oy dia tiene y posee, y le pertenece, y pertenecer puede de aquí adelante, y que si jo enagenare, que la tal enagenación que así hiziere sea en si ninguna y de ningun valor y efecto, y que no se le adquiera de recto ni posesión a la persona a quien se hiziere la enagenación y merced, así Dijo ayude a V.M. y los Santos Euangeliros Atien. Y otro si V.M. confirma a las dichas ciudades y villas y lugares, y a cada una de las sus libertades y franquezas, exenciones, y priuilegios, así sobre su conservacion en el patrimonio

bio de la corona Real como lo demas todos dichos sus privilegios contenido, y les confirmalos buenos vlos y costumbres y ordenanzas confirmadas, y ansi mismo los suyos propios y rentas, terminos y jurisdicciones que tiene y les pertenezcan, si y segun que por las leyes destos reynos este provencydo, y que contra lo en ellas dispuesto no les sera querido ni dimisivo do aora ni en tiempo alguno, por si ni por su real mandado, ni por otra alguna forma ni causa ni razon, y que mandara que asi les sea guardado y cumplido, y quisiera persona alguna, no les vaya ni passe contra lo suso dicho, ni contra cofa alguna ni parte dello, aora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, sopena de la su merced, y de las penas en los privilegios contenidas.

¶ Todo lo qual V. M. como Rey y Señor destos reynos a la aplicacion de los procuradores de cortes que estan presentes jura y promete, y otro si confirma y dice:

¶ La qual ansi leyda en alta voz, que se pudo bien oy y entender por su magestad, y por todos los presentes el dicho don Juan de Fonseca Obispo de Guadix, tomo de mano del dicho don Alvaro de Caravajal el libro Missal que en sus manos tenia, y le abrio por donde estauan escritos los Santos Evangelios, y puso encima del la Cruz que alli estaua con el dicho libro Missal para el dicho efecto y lo llevo ante su Magestad, y quirada la gorra su Magestad, rogo con gran reverencia la dicha Cruz, y Santos Evangelios con su mano derecha, y auriendola tocado, a la confession del dicho juramento, dixo en alta voz e inteligible, asilo juro, prometo, confirmo, y digo. Lo qual ansi dicho el dicho Pedro de Miranda Salón dixo a su Magestad en nombre del Reyno.

¶ Señor.

**E**L REY Y NO besalo real pies de V. M. por tan grande merced como a sido servido de hazerle en la concessio y exorgamiento desta escriptura. Todo lo que el reyno pretende es para tener mas fuerzas, y emplecallas en el servicio de V. M. de quien espera recibir cada dia mil mercedes generalmente, y cada uno destos caballeros en particular por la grande voluntad con que acuden a todo lo que es servicio de V. M. a quien suplicamos mande dar a cada ciudad yn tanto autorizado y lignado desta escriptura que V. M. acaba de otorgar, y hazer merced al Reyno,

¶ Y lue-

¶ Y luego su Magestad dixo, yo os agradezco mucho lo que me aveys dicho, y mando se os de el testimonio que pedis.

¶ Y con esto llegaron los dichos procuradores de cortes vno a vno a besar a su Magestad la mano, y auiendoia besado entraron Melchior Dauila de Vargas regidor de la ciudad de Toledo, y Diego Lopez de Herrera jurado, y procuradores de cortes della por entre los demas procuradores, y llegaron a su magestad y le besaron la mano.

¶ Y hecho esto su magestad se entro en su aposento acompaňandole el Presidente y los grandes que estan referidos, y los de la camara y Secretario, y los procuradores se salieron de la quadra en que se hizo el dicho juramento, y se acabo el año dese dicho dia, q a todo lo suo dicho fueron presentes por testigos los dichos Licenciado Rodrigo Vazquez Arze. Marques de Velada. Marques de Denia. Duque del Ynfantazgo. Duque de Medina Sidonia. Conde de Lemos. Marques de Santa Cruz. Ynfante de Marruecos, y los dichos Licenciados Iuan de Guardiola, y don Iuan de Acuña. E yo el dicho don Luys Vazquez de Molina y Salazar, Secretario de su magestad, y su escriuano y notario publico de sus Reynos y señorios que a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, de pedimiento de los dichos procuradores de cortes, y mandato de su magestad lo fize escriuir, y fize aqui mi signo. Don Luys Vazquez de Molina y Salazar.

¶ Yo el dicho don Iuan de Ynestrosa escriuano mayor de cortes y ayuntamiento destos reynos de su magestad que a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, y de pedimiento de los sobredichos procuradores de cortes y mandamiento de su magestad lo fize escriuir y fize aqui mi signo. Don Iuan de Ynestrosa.

¶ Yo el dicho Pedro de Contreras que sirvo el otro officio de Escrivano de las dichas cortes, a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, y de pedimiento de los dichos procuradores de cortes, y de mandamiento de su magestad lo fize escriuir y fize mi signo en testimonio de verdad. Pedro de Contreras.

